

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

**Contraloría del Estado Falcón**

**Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.**

**Área: Dirección Estatal de Bienes del estado Falcón.**

Sub-Área: Unidad de Administración.

#### **Objetivo General:**

Evaluar de manera selectiva los procesos relacionados con la adquisición, registro y control de bienes muebles pertenecientes a la Gobernación del estado Falcón, durante los periodos 2016-2017, así como el uso, ubicación y estado de conservación de los mismos a la fecha.

**Código de la Actuación:** AO-POA-III-008-2018

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### **DATOS DE LA ACTUACIÓN**

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Identificación: La Dirección Estatal de Bienes es un Órgano dependiente de la estructura organizativa de la Secretaria de Finanzas, encargado de suministrar y coordinar los procedimientos inherentes a la adquisición, control, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión, fiscalización y disposición de los bienes, cumpliendo con las normas asociadas de cada uno de los procesos garantizando la custodia y el buen uso de los bienes estatales mediante la emisión y aplicación de normas reglamentarias en el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales. Así mismo tiene por objeto lograr una eficiente administración de los bienes estatales, organizando un inventario permanente adecuadamente valorado, y establecer las normas de procedimiento de control interno, respecto del mantenimiento, conservación y protección de los bienes, permitiendo así como garantizar la identificación de los activos reales del estado.

Organización: La estructura organizativa de la Dirección Estatal de Bienes fue aprobada mediante punto de cuenta PC-DEB-001-febrero-2013.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

Evaluar de manera selectiva los procesos relacionados con la adquisición, registro y control de bienes muebles pertenecientes a la Gobernación del estado Falcón, durante los periodos 2016-2017, así como el uso, ubicación y estado de conservación de los mismos a la fecha.

### **Objetivos específicos**

- 1.- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de adquisición, registro y control de los bienes muebles (vehículos, equipos de computación y aires acondicionados).
- 2.- Constatar mediante inspección física la existencia, uso, ubicación, estado actual, y fines previstos de los bienes muebles (vehículos, equipos de computación y aires acondicionados).

## **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

### **Observaciones Relevantes**

- ⌘ Se observó la prescindencia del procedimiento de selección de contratista legalmente aplicable en la compra de un servidor marca VIT modelo SNF5280M4-01, establecidos en la Ley que rige la materia tales como concurso abierto, concurso cerrado, consulta de precios y/o por adjudicación directa y que de acuerdo con los límites establecidos en la ley de contrataciones vigente para la fecha, y al monto de la adquisición de Bs. 397.805,45 (incluyendo 12 % de IVA), correspondía aplicar la modalidad de selección de contratista de consulta de precios. Al respecto el artículo 7 del DRVFLCP establece: Artículo 7: “Las actuaciones de los contratantes deben sujetarse a los procedimientos establecidos en el presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley; y aplicar cuando corresponda en forma supletoria las disposiciones de la Ley que regula la materia de procedimientos administrativos.” Por otra parte el artículo 96 establece: “Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T).2. En el caso de prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por precio estimado de hasta diez mil unidades tributarias (10.000 U.T).3. En el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T). (...Omissis...). Tales situaciones ponen de manifiesto debilidades en el sistema de control interno por parte

de la comisión de contrataciones que inciden negativamente en la aplicación de las modalidades de contrataciones, lo que conlleva a que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, imprescindibles en un procedimiento de selección y contratación a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

- ⌘ Se constató que la Dirección Estatal de Bienes no cuenta con un inventario de Bienes Muebles consolidado de las veinticinco (25) dependencias adscritas a la Gobernación del estado Falcón, para los ejercicios económicos 2016 y 2017, que incluya la totalidad de bienes adquiridos; de tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal N°01-AO-DEB-2018 de fecha 15 de agosto del 2018. Al respecto el artículo 35 de la LOCGRSNCF establece: Artículo 35. “El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas”. Así mismo los artículos 10 y 15 de la RPLAFEF establecen: Artículo 10. “Sistema de administración de bienes Estadales estará a cargo de la Dirección de Administración de Bienes Estadales, como órgano rector del mismo, y tendrá las siguientes atribuciones:(...) 4. Lograr una eficiente administración de los bienes estadales, organizando un inventario permanente, adecuadamente valorado, elaborando las normas y definiendo los procedimientos, que garanticen la identificación, cuidado y mantenimiento de los activos reales del Estado”. Artículo 15. “ La Dirección de Administración de Bienes llevara un registro actualizado de los bienes del Estado, donde anotará justipreciado los bienes muebles e inmuebles, la oficina o servicio a la cual estén adscritos, las modificaciones que alteren su valor por causa de reparaciones deterioro, uso o perdida (...)”, Dicha situación es generada por debilidades en el sistema de control interno establecido en la organización del inventario permanente que refleje todos los bienes muebles adquiridos por el estado; lo que no garantiza disponer de información relevante sobre

los mismos de forma confiable, exacta, cabal y oportuna así como la salvaguarda de los activos del estado.

⌘ Se constató que el bien mueble: helicóptero marca MC DONALDS DOUGLAS, modelo MD 600N año 2008, color rojo Ferrari matrícula YV0159 serial RN076 etiqueta del bien 30848, asignado a la Residencia del Gobernador desincorporado bajo el acta N° 2017-041 de fecha ocho (08) de agosto del 2017, por el concepto N° 51 (DESINCORPORACION POR TRASPASO), y asignado al Instituto Autónomo de Puertos Públicos del estado Falcón, a través de acta de asignación de vehículo N° 2017-015 de fecha 09 de agosto de 2017 (consignada a esta comisión posterior a la culminación de la actuación fiscal), no se evidenció su ubicación y existencia física en las instalaciones del Instituto ut supra descrito, situación de la cual se dejó constancia en acta de inspección N° 14-BIENES-2018, de fecha 05 de septiembre de 2018. En este sentido la Publicación N° 20 (Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República) en su página 168 relacionada al punto de “Desincorporación de Bienes” en el concepto 51 establece: “51. Desincorporación por traspaso (Interno) Se utiliza este concepto cuando una dependencia cualquiera entrega a otra unidad de trabajo de un mismo ente público cuentadante, bienes que figuran a su cargo. En todo caso, para que esto suceda deberá mediar la orden administrativa correspondiente y obtenerse el recibo de comprobación.” Situación que se origina por la ausencia de supervisión, seguimiento y control por parte de la dirección de administración de bienes Estadales en cuanto a la administración, custodia y conservación del uso y resguardo de los bienes muebles pertenecientes al estado, lo que trae como consecuencia que no se garantice la salvaguarda del patrimonio público.

## **CONCLUSIONES**

Con fundamento en las observaciones formuladas en el presente informe, como resultado de la evaluación realizada a la adquisición, registro y control de bienes muebles pertenecientes a la Gobernación del estado Falcón, correspondiente a los ejercicios fiscales auditados; se constata en base al examen realizado a distintas dependencias de la Gobernación, que existen

debilidades en lo referente a las contrataciones efectuadas relacionadas a los bienes muebles, en virtud de la falta de aplicación del procedimiento de selección de contratistas para la compra, contratación directa sin la adecuada justificación para su procedencia, implementación de procedimiento de selección sin elaborar el presupuesto base, así como la existencia de expedientes que no contienen toda la documentación requerida y generada durante los procesos de contratación. Por otra parte; se evidencian deficiencias en el registro y control de bienes, al observarse inventarios desactualizados y no clasificados según la naturaleza, uso y destino de tales bienes, retardo en las incorporaciones y desincorporaciones, ausencia de movimientos internos y externos, bienes que no poseen etiqueta o placa con código de identificación, al igual que los se encuentran inoperativos carentes de resguardo o desincorporación por no tener utilidad y/o sin su correspondiente mantenimiento preventivo o correctivo. En lo que se refiere a su ubicación y existencia, se detectan bienes que no se localizan físicamente en las distintas dependencias a las que se encuentran adscritos según los registros, sin los respectivos soportes de tal situación, así como otros que siendo localizados en distintas dependencias, no se reflejan en sus inventarios.

#### **RECOMENDACIONES.**

##### **A la Secretaría para el Desarrollo e Igualdad de Género.**

- Elaborar el presupuesto base como parte de las actividades previas, para todos los procedimientos de selección de contratistas llevados a cabo por el órgano.

##### **A la Secretaría de Educación.**

- Conformar los expedientes relacionados con procesos de contrataciones públicas, con toda la documentación recibida y generada, a fin que el expediente se encuentre sustanciado de acuerdo a la normativa legal que

##### **A la Secretaría de ambiente y ordenación del territorio**

- Conformar los expedientes relacionados con procesos de contrataciones públicas, con toda la documentación recibida y generada, a fin que el expediente se encuentre sustanciado de acuerdo a la normativa legal que rige las contrataciones públicas.

**A la Dirección de la oficina regional de servicios de informática (DORSI).**

- Conformar los expedientes relacionados con procesos de contrataciones públicas, con toda la documentación recibida y generada, a fin que el expediente se encuentre sustanciado de acuerdo a la normativa legal que rige las contrataciones públicas.

**A la Dirección Estatal de Bienes.**

- Elaborar un registro de inventario actualizado de los bienes del estado, con la totalidad de los bienes administrados y adquiridos por las dependencias adscritas a la Gobernación del estado Falcón.

**A la Residencia del Gobernador.**

- Asegurar la custodia de los bienes muebles que conforman el inventario, a objeto que permita su localización física y verificación de su existencia, uso y destino.

**Al Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón.**

- Mantener el registro de inventario de bienes muebles actualizado de acuerdo a la normativa legal que rige la materia.

**A la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres Falcón**

- Asegurar la custodia de los bienes muebles que conforman el inventario, a objeto que permita su localización física y verificación de su existencia, uso y destino.

**A la Secretaría de Finanzas.**

- Registrar oportunamente los bienes muebles en los respectivos formularios (BM1, BM2, BM3 y BM4), a los fines de garantizar la exactitud y veracidad de la información respecto a los bienes que conforman el patrimonio del estado.